

DERECHO DE ALIMENTOS.

ANÁLISIS A PARTIR DE SU EVOLUCIÓN Y NORMATIVA EN EL ECUADOR

RIGHT TO MAINTENANCE. ANALYSIS BASED ON ITS EVOLUTION AND REGULATIONS IN ECUADORMichell Stefannya Zurita-Delgado¹**E-mail:** ur.michellzd90@uniandes.edu**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0007-2162-4591>Byron Alejandro Silva-Pallo¹**E-mail:** byronsp07@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0008-4967-7377>Jairo Alexander Zúñiga-Orozco¹**E-mail:** jairozo76@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0003-3396-2361>¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Riobamba. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**Zurita-Delgado, M. E., Silva-Pallo, B. A., & Zúñiga-Orozco, J. A. (2025). Derecho de alimentos. Análisis a partir de su evolución y normativa en el Ecuador. *Revista UGC*, 3(2), 68-75.**Fecha de presentación:** 02/03/2025**Fecha de aceptación:** 30/03/2025**Fecha de publicación:** 01/05/2025**RESUMEN**

Entre los derechos humanos fundamentales, se encuentra el derecho de alimentos. En la nación ecuatoriana este derecho ha evolucionado desde el siglo XIX hasta la actualidad. Una normativa que incide en el desarrollo y protección referente a este derecho en el caso de niños, niñas y adolescentes es la Resolución No. 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia. El objetivo del presente trabajo es analizar el impacto de la Resolución 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia en el debido proceso en Ecuador, desde una perspectiva jurídica y constitucional. Para ello se tuvo en cuenta la evolución del derecho de alimentos y sus relaciones con el debido proceso. Fueron empleados métodos de análisis legislativo y jurisprudencial para evaluar la efectividad de las normativas vigentes. Se tuvo en cuenta que existe interacción con otros derechos, como el derecho a la defensa. La Resolución No. 04-2018 requiere una constante revisión y adaptación normativa para abordar las realidades cambiantes y asegurar una justicia equitativa para todos los involucrados.

Palabras clave:

Derecho de alimentos, derechos humanos, debido proceso.

ABSTRACT

Among the fundamental human rights is the right to maintenance. In Ecuador, this right has evolved from the nineteenth century to the present. A regulation that affects the development and protection of this right concerning children and adolescents is Resolution No. 04-2018 of the National Court of Justice. The objective of this paper is to analyze the impact of Resolution 04-2018 of the National Court of Justice on due process in Ecuador, from a legal and constitutional perspective. To this end, the evolution of the right to maintenance and its relationship with due process were taken into account. Methods of legislative and jurisprudential analysis were used to evaluate the effectiveness of the current regulations. It was considered that there is interaction with other rights, such as the right to defense. Resolution No. 04-2018 requires constant regulatory review and adaptation to address changing realities and ensure equitable justice for all involved.

Keywords:

Food rights, human rights, due process.

INTRODUCCIÓN

Las personas actualmente son más conocedoras de los derechos que poseen como individuos. Los derechos humanos, sin excepción, son universales, indivisibles y están interconectados. La Constitución, en su carácter de ley fundamental del país, debe garantizarles el máximo nivel de protección legal disponible (Cuvi, 2022).

Entre los derechos que son ampliamente protegidos por las normativas jurídicas, se encuentra el derecho de alimentos. Este es un concepto jurídico que se refiere a la obligación de una persona de proporcionar a otra los recursos necesarios para su sustento. Este derecho es fundamental en el ámbito del derecho de familia, y está destinado a asegurar que los miembros más vulnerables de la sociedad, especialmente los menores de edad, reciban el apoyo necesario para su desarrollo y bienestar (Sangoluisa, 2020).

El acceso a la alimentación es un derecho fundamental indispensable para garantizar el ejercicio de todos los demás derechos, comenzando con el derecho a la vida. Desde un enfoque basado en los derechos humanos, este principio establece responsabilidades tanto generales como específicas para todas las instituciones del Estado (Cuvi, 2022).

El Derecho de Alimentos es intrínseco a la relación entre padres e hijos y está estrechamente ligado al derecho a la vida, la supervivencia y una existencia digna. Este derecho garantiza que se brinden los recursos esenciales para satisfacer las necesidades básicas de quienes son beneficiarios de dicha obligación alimentaria (Maila et al., 2024).

La filiación afecta tanto al derecho de la persona, como al derecho de familia -patria potestad, derecho de alimentos, tutela, instituciones de apoyo al discapacitado-, o al derecho de sucesiones, buscando siempre el interés superior del menor y el deber de los padres de prestar asistencia de todo orden a los hijos durante toda su minoría de edad (Martín, 2022).

El término “alimentos” proviene del latín “alimentum”, que a su vez se deriva del verbo “alere”, que significa “alimentar” o “nutrir”. La raíz “al-” en latín se refiere a acciones relacionadas con la nutrición y el sustento. Así, “alimentum” se refiere a aquello que nutre, sustenta o mantiene la vida (Maldonado & Cabrera, 2023).

El concepto de “alimentos” en el contexto del derecho tiene su origen semántico en la necesidad de asegurar que los individuos reciban lo necesario para su sustento y bienestar. Inicialmente utilizado de manera literal para referirse a la provisión de comida, este término ha evolucionado con el tiempo. En la Antigua Roma, se estableció la “obligatio alimentorum”, que implicaba la responsabilidad de los familiares de proporcionar sustento a sus parientes necesitados. Durante la Edad Media, el derecho canónico

de la Iglesia Católica también reconoció esta obligación, extendiéndola a padres e hijos. En la legislación moderna, el concepto de alimentos se amplió para incluir no solo la alimentación, sino también aspectos esenciales como educación, vestimenta, vivienda y atención médica. Esta evolución refleja una comprensión más holística de lo necesario para una vida digna.

En el derecho contemporáneo, el derecho de alimentos se considera fundamental y está protegido por las leyes y constituciones de muchos países. Esto refleja el reconocimiento de los derechos humanos y la necesidad de garantizar el bienestar integral de las personas, especialmente los más vulnerables (Guaycha & Orellana, 2022).

Para el cumplimiento de los derechos, incluyendo el derecho de alimentos, es necesario que los procesos normativos se realicen de forma adecuada, como es debido. El debido proceso es una calificación que evalúa la adecuación normativa de la actividad judicial, limitándose específicamente al ámbito del proceso. Este concepto se relaciona directamente con la función de la jurisdicción, la cual debe ejercerse de manera autónoma y conforme a los principios del procedimiento. Como derecho, el debido proceso es algo exigible, lo que implica que toda persona tiene el derecho a un proceso que cumpla con estas garantías. En esencia, el debido proceso representa una forma de ser del proceso, a la cual se tiene derecho y que asegura la justicia y equidad en las actuaciones judiciales (Prieto, 2003).

En Ecuador, el debido proceso está garantizado tanto en la Constitución, como en normativas específicas como el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP). En la Carta Magna se establece que toda persona tiene derecho al debido proceso, que incluye el derecho a la defensa, a un juicio justo y equitativo, a la presunción de inocencia, entre otros principios fundamentales para asegurar la protección de los derechos individuales frente al poder del Estado (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En el CONA, se asegura el debido proceso adaptado a su condición especial, garantizando la protección de sus derechos desde una perspectiva de desarrollo integral y protección especial (Ecuador. Congreso Nacional, 2014). Además, el COGEP es la normativa que regula los procedimientos judiciales en general en Ecuador. Garantiza el derecho al debido proceso en todas las fases del procedimiento judicial, desde la presentación de demandas hasta la ejecución de sentencias, asegurando el cumplimiento de principios como la celeridad, la eficacia, la igualdad procesal y el acceso a la justicia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2024). Estas normativas consagran el derecho al debido proceso como un principio fundamental para proteger los derechos de todas las personas, adaptándose a las particularidades y necesidades específicas de diferentes grupos como los niños y adolescentes.

El establecimiento de pensiones alimenticias es un tema de vital importancia en el marco legal ecuatoriano, especialmente en lo que concierne a la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. La Resolución No. 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia, emitida el 28 de marzo de 2018, ha marcado un hito significativo al regular y agilizar el proceso judicial para la fijación de estas pensiones (Ecuador. Corte Nacional de Justicia, 2018). Este documento judicial, conocido por su enfoque en el procedimiento sumarisimo, busca garantizar de manera expedita el derecho fundamental de los beneficiarios a recibir una alimentación adecuada y oportuna. La implementación de la Resolución No. 04-2018 ha generado un intenso debate en la comunidad legal y académica debido a su impacto en el debido proceso. En particular, se ha cuestionado el mecanismo por el cual la inasistencia a la audiencia única puede llevar a la ratificación automática de la pensión provisional, según lo establecido en el auto inicial de calificación de la demanda. Esta disposición, aunque busca evitar demoras injustificadas y asegurar el cumplimiento inmediato de las necesidades básicas, plantea desafíos significativos en cuanto a la posibilidad de los alimentantes de presentar pruebas y argumentos en su defensa de manera efectiva.

Además de la resolución judicial mencionada, la evolución del derecho de alimentos en Ecuador se ha visto influenciada por una serie de reformas legislativas y constitucionales. Desde su reconocimiento inicial en el Código Civil de 1861 hasta las disposiciones contemporáneas establecidas por la Constitución de 2008 y el Código de la Niñez y Adolescencia. Estas normativas han fortalecido los derechos de los beneficiarios, y establecido obligaciones claras para los progenitores y otros obligados. Además, han proporcionado mecanismos para la revisión y modificación de las pensiones alimenticias, asegurando que estas se ajusten a cambios en las circunstancias económicas y las necesidades de los alimentados.

El derecho de alimentos, por lo tanto, se posiciona como una piedra angular del sistema legal ecuatoriano, destinado a proteger el bienestar de los grupos más vulnerables y asegurar un acceso equitativo a los recursos necesarios para una vida digna. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas normativas requiere un equilibrio delicado entre la celeridad procesal y la protección efectiva de los derechos individuales, especialmente el derecho a la defensa y al debido proceso.

Esta revisión integral de la legislación y la jurisprudencia relacionada proporciona un marco comprensivo para entender cómo Ecuador aborda las obligaciones alimenticias, subrayando tanto los avances logrados como los retos persistentes en la protección de los derechos fundamentales en el ámbito familiar y judicial. El objetivo de este trabajo es analizar el impacto de la Resolución 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia en el debido proceso en

Ecuador, desde una perspectiva jurídica y constitucional. Para ello se tiene en cuenta la evolución del derecho de alimentos en Ecuador y la garantía del debido proceso en casos de alimentos.

MATERIALES Y MÉTODOS

Para abordar el análisis jurídico/ constitucional de la resolución 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia, y su incidencia en el debido proceso, se emplearon varios métodos investigativos que permitieron obtener información relevante y fundamentar decisiones en políticas y posibles soluciones. Dentro de esta investigación se utilizaron los siguientes métodos:

- Método analítico: Analizó los lineamientos establecidos por esta resolución para la determinación de pensiones alimenticias.
- Método de análisis histórico y lógico: Examinó la evolución histórica del derecho de familia, y específicamente, del derecho alimentario en el tiempo.
- Investigación descriptiva: Identificó y describió las garantías procesales específicas que están involucradas en los casos de alimentos.
- Investigación bibliográfica: Revisión de la literatura académica y jurídica que definió y explicó el concepto de debido proceso en el contexto del derecho procesal civil y familiar. Esto incluyó teorías y enfoques doctrinales sobre las garantías procesales fundamentales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La historia del derecho de alimentos en Ecuador refleja la evolución del reconocimiento y la protección de los derechos de las personas a recibir sustento básico, especialmente dentro del ámbito familiar. Este derecho se ha desarrollado a lo largo de los años a través de cambios en la legislación, la jurisprudencia y las políticas públicas (Pineda, 2023).

En las comunidades indígenas, antes de la colonización española, existían normas consuetudinarias que regulaban la obligación de proporcionar alimentos a los miembros de la familia. Con la llegada de los colonizadores, estas prácticas se vieron influenciadas por el derecho español, que también reconocía la obligación de los padres de alimentar a sus hijos (Cajamarca, 2016).

Con la independencia y la formación de la República del Ecuador, el primer Código Civil adoptado en 1861 estableció las bases del derecho de alimentos. Este código, influenciado por el Código Civil Napoleónico, reconocía las obligaciones alimentarias entre familiares cercanos, especialmente entre padres e hijos (Cajamarca, 2016).

A lo largo del siglo XX, el Código Civil ecuatoriano experimentó diversas reformas que fortalecieron el derecho de alimentos. Se establecieron claramente las obligaciones de los padres hacia sus hijos y viceversa, así como entre cónyuges. Las constituciones de 1929 y 1945

incluyeron disposiciones que protegían el derecho a la alimentación como parte de los derechos sociales, estableciendo un marco legal más robusto para la exigibilidad de este derecho. Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (1994) fue un avance significativo en la protección de los derechos de los niños y las madres, garantizando atención médica y otros beneficios esenciales (Rea, 2019).

Ya en el Siglo XXI, la Constitución de Montecristi, adoptada en 2008, consolidó el derecho a la alimentación como un derecho humano fundamental. Estableció la obligación del Estado de garantizar este derecho a todos los ciudadanos y reforzó las responsabilidades familiares en este ámbito. El Código de la Niñez y Adolescencia, promulgado en 2003 y modificado en varias ocasiones, es una pieza clave en la legislación ecuatoriana en cuanto a derechos de alimentos. Establece claramente las obligaciones de los padres hacia sus hijos menores de edad y los mecanismos legales para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

En años recientes, Ecuador ha continuado mejorando su legislación en materia de alimentos, con reformas que buscan agilizar los procesos judiciales y administrativos para garantizar que los niños y otros beneficiarios reciban los alimentos necesarios de manera oportuna.

La Constitución de la República del Ecuador establece el derecho de alimentos como una responsabilidad fundamental de los padres y, en casos necesarios, de otros parientes. El Estado también tiene la obligación de garantizar el bienestar de los menores y personas vulnerables, asegurando su acceso a una alimentación adecuada que permita su desarrollo integral (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El COGEP establece que los juicios de alimentos se tramitan de manera rápida y eficiente mediante el procedimiento sumario. La demanda debe incluir identificación de las partes y prueba de la relación de parentesco. El juez convoca a una audiencia única dentro de los diez días, donde se busca conciliación, se presentan pruebas y se dicta resolución. Se pueden dictar medidas cautelares como la retención de sueldos y embargo de bienes para asegurar el pago. La resolución es apelable, pero su ejecución no se suspende. La pensión puede modificarse o extinguirse si cambian las circunstancias (Ecuador. Asamblea Nacional, 2024).

El Código Civil del Ecuador establece que el derecho de alimentos incluye sustento, vivienda, vestido, atención médica y, para menores, educación. Están obligados a dar alimentos los cónyuges, descendientes, ascendientes y hermanos. La cantidad de alimentos se basa en las necesidades del alimentado y las posibilidades del alimentante. Esta obligación es recíproca e irrenunciable y no cesa con la muerte del obligado, salvo disposición judicial. El derecho de alimentos asegura la protección y

bienestar de los miembros de la familia que no pueden sostenerse por sí mismos (Ecuador. Congreso Nacional, 2017).

El Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador establece que los padres tienen la obligación de proporcionar alimentos a sus hijos menores, asegurando cubrir sus necesidades básicas de sustento, educación, salud, vestuario y recreación. Esta obligación también puede aplicarse a hijos mayores que se encuentren cursando sus estudios o tengan discapacidades que les impidan trabajar. La cuantía de la pensión alimenticia se determina según las posibilidades económicas del obligado y las necesidades del menor. El Código permite la revisión y modificación de la pensión si cambian las circunstancias económicas o las necesidades del menor. Además, establece medidas legales para garantizar el cumplimiento de esta obligación, incluyendo la retención de sueldos, el embargo de bienes y sanciones por incumplimiento que pueden incluir multas y medidas de apremio personal. Estas disposiciones aseguran el bienestar y desarrollo integral de los niños y adolescentes en Ecuador (Ecuador. Congreso Nacional, 2014).

El procedimiento sumario en alimentos en Ecuador está diseñado para ser un proceso rápido y eficiente que permita la resolución de conflictos sobre la obligación alimentaria de manera expedita, protegiendo así el bienestar de los beneficiarios, especialmente los menores de edad. Este procedimiento está regulado principalmente por el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y el Código de la Niñez y Adolescencia (Intriago, 2016).

La demanda debe ser presentada por el representante legal del beneficiario (generalmente la madre o el padre) ante el juez de familia competente. La demanda debe incluir los datos completos del alimentante y del alimentario; la relación de parentesco o el vínculo que genera la obligación alimentaria; la justificación de la necesidad de los alimentos y la capacidad económica del alimentante. Es necesario adjuntar documentos que respalden la demanda, como actas de nacimiento, certificados de estudio, recibos de gastos médicos, entre otros. El juez revisa la demanda y, si cumple con los requisitos formales, la admite a trámite. En esta etapa, el juez puede dictar medidas provisionales de alimentos para garantizar el sustento del beneficiario mientras se resuelve el caso. El demandado (alimentante) es notificado sobre la demanda y se le otorga un plazo para contestar y presentar pruebas en su defensa (Cajamarca, 2016).

Una vez notificado el demandado, se programa una audiencia única, que debe celebrarse en un plazo corto (generalmente dentro de 20 días). Durante la audiencia, ambas partes presentan sus argumentos y pruebas. El juez escucha a las partes, evalúa las pruebas y puede interrogar a los testigos. El juez intenta conciliar a las partes para llegar a un acuerdo sobre la cuantía y las condiciones de la obligación alimentaria. Si se llega a un acuerdo,

se homologa y tiene fuerza ejecutoria. Si no se llega a un acuerdo durante la audiencia, el juez emite una sentencia basada en la evidencia presentada. La sentencia determina la cuantía de los alimentos y las condiciones de pago (Cajamarca, 2016).

La sentencia puede ser ejecutada inmediatamente. Si el demandado incumple, se pueden tomar medidas coercitivas como el embargo de salarios, cuentas bancarias o bienes. Si se otorgaron alimentos provisionales, el juez verifica su cumplimiento hasta que se dicte la sentencia definitiva (Intriago, 2016).

Es necesario, aclarar que el juez puede dictar medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria, como el embargo preventivo de bienes del demandado. Las partes tienen derecho a solicitar la revisión de la sentencia si las circunstancias económicas del alimentante o las necesidades del alimentario cambian significativamente.

La Resolución No. 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) del Ecuador está vigente, fue emitida el 28 de marzo de 2018 y no ha sido derogada ni modificada desde entonces (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018). Al analizar su incidencia en el debido proceso, se abordó la fijación de alimentos en procesos judiciales relacionados con niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad. La resolución destaca la importancia de definir claramente las consecuencias de la no comparecencia a la audiencia única en los procesos de alimentos, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Niño. Se menciona la facultad de la Corte Nacional de Justicia para expedir resoluciones generales y obligatorias en caso de duda sobre la interpretación de las leyes, con el objetivo de garantizar el debido proceso, la tutela judicial efectiva de los derechos y la seguridad jurídica de los ciudadanos. Además, se establece que las resoluciones emitidas por la Corte brindan criterios unificados para la aplicación de la normativa jurídica en casos controvertidos.

La resolución también aborda aspectos específicos como la fijación provisional de la pensión de alimentos, el régimen de visitas en casos de niñez y adolescencia, y las consecuencias de la inasistencia a la audiencia única en diferentes tipos de procesos judiciales. La Resolución No. 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia busca clarificar aspectos relacionados con la fijación de alimentos en procesos judiciales, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, garantizando la aplicación uniforme de la ley y el respeto al Principio del Interés Superior del Niño (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018).

Si bien ha generado debate sobre su impacto en el debido proceso, sigue siendo una normativa aplicable en los procesos de alimentos en Ecuador. Los jueces deben

analizar cuidadosamente cada caso antes de ratificar la pensión provisional, considerando las pruebas y argumentos presentados por las partes. En caso de inconformidad con la aplicación de la resolución, las partes pueden interponer los mecanismos legales correspondientes.

La Resolución No. 04-2018, establece disposiciones relacionadas con la fijación de pensión alimenticia en procesos sumarios, específicamente en casos de inasistencia a la audiencia única. A continuación, se muestran aspectos necesarios para su análisis. El objetivo de esta normativa es agilizar los procesos de fijación de pensión alimenticia para garantizar el derecho de niños, niñas, adolescentes o personas con discapacidad a recibir una alimentación adecuada. En caso de inasistencia a la audiencia única por parte del accionante o de ambas partes, el juez ratifica automáticamente la pensión provisional fijada en el auto de calificación de la demanda. La disposición no aplica si la inasistencia se debe a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018).

Dicha normativa ha generado debate sobre su impacto en el debido proceso, ya que podría limitar el derecho a la defensa del alimentante al no permitirle presentar sus pruebas y argumentos en la audiencia única. Busca proteger el interés superior del niño y garantizar su derecho a la alimentación. Evita dilaciones en los procesos y asegura una pronta respuesta a las necesidades básicas de los menores (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2018).

A su vez, presenta elementos que podrían oponerse a su aplicación. Entre ellos destaca que limita el derecho a la defensa del alimentante. Podría generar decisiones injustas en casos donde la inasistencia se deba a motivos ajenos a la voluntad del alimentante.

Ejemplo de la aplicabilidad de la misma, es que se han emitido sentencia donde se determina que el Juez de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, tras llevar a cabo el proceso sumario, ratifica la pensión alimenticia establecida en el auto inicial de calificación de la demanda, dado que la parte demandante no compareció a la audiencia única, aplicando así la resolución No. 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia. Es importante destacar que, según el acta resumen de la audiencia única el demandado compareció de manera adecuada; no obstante, el juez ponente aplicó la Resolución No. 04-2018 de manera evidente y ratificó la pensión establecida en el auto inicial de calificación de la demanda. Este caso plantea un problema respecto a la aplicación del Artículo 1 de la Resolución No. 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia, ya que al aplicarlo, el juez de la causa podría estar vulnerando el derecho de defensa del obligado en el juicio de alimentos durante la audiencia única, especialmente cuando la parte demandante no comparece, pues la aplicación de esta resolución obliga al juez a ratificar la pensión alimenticia provisional, dejando al obligado en una situación de indefensión al no poder ejercer

su derecho a la defensa mediante argumentos y pruebas que pudiera presentar (Calderón, 2022).

Al analizar el artículo 4 del CAPÍTULO I de Derecho de alimentos establece claramente los grupos que tienen derecho a reclamar alimentos en Ecuador, enfocándose en proteger a niños, adolescentes, adultos en formación educativa y personas con discapacidad o condiciones que les impiden auto-sustentarse. El artículo está diseñado para proteger a aquellos que, por su edad, situación educativa o condición de salud, no pueden proveerse por sí mismos los medios necesarios para subsistir. Reconoce que los adultos jóvenes que están estudiando pueden depender de sus padres o tutores legales para alimentos, siempre y cuando no tengan ingresos propios suficientes. Para las personas con discapacidad, se requiere un certificado del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS o de una institución de salud competente que confirme su situación y la necesidad de apoyo económico. Establece la posibilidad de suspender el derecho de alimentos para aquellos emancipados voluntariamente que tengan ingresos propios, asegurando que el beneficio se dirija efectivamente a quienes lo necesitan más (Falconi & Ramón, 2023).

El artículo 5 del reglamento sobre la obligación de alimentos en Ecuador establece un marco detallado para determinar quiénes son los responsables de proveer alimentos cuando los padres no pueden cumplir con esta obligación. Los padres son los primeros y principales obligados a proveer alimentos a sus hijos, incluso si han perdido la patria potestad o tienen limitaciones legales. Cuando los padres no pueden cumplir con esta obligación por razones como ausencia, insuficiencia de recursos, discapacidad o impedimento, la autoridad competente puede ordenar a otros familiares que asuman esta responsabilidad. Los abuelos, hermanos mayores de 21 años que no están estudiando ni tienen discapacidad, y tíos pueden ser llamados a cumplir con esta obligación, en ese orden.

Además, se establece que la autoridad determina cómo estos familiares contribuirán a la pensión alimenticia, basándose en sus capacidades económicas. Esto asegura que la carga no recaiga desproporcionadamente en un solo pariente. Los familiares que pagan la pensión pueden recuperar estos pagos demandando a los padres del niño. Esto protege a los subsidiarios de asumir una carga que no les corresponde permanentemente. Se hace referencia a la aplicación de instrumentos internacionales ratificados por Ecuador para asegurar que los derechos alimentarios de los niños sean protegidos, especialmente cuando los padres han emigrado. Además, se enfatiza la necesidad de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias (Puetate et al., 2020).

En el contexto de las leyes ecuatorianas, las garantías básicas del debido proceso están establecidas para asegurar un tratamiento justo y equitativo en todos los

procedimientos judiciales y administrativos. Toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado o defensor público desde el inicio del proceso hasta su conclusión. Se presume que es inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante un proceso justo. Incluye el derecho a ser juzgado por un tribunal independiente e imparcial, con todas las garantías para la presentación de pruebas y la participación equitativa de las partes. Las partes deben ser debidamente informadas de los actos procesales y de los cargos en su contra, así como de cualquier decisión que afecte sus derechos.

También es posible señalar que todas las partes deben tener igualdad de condiciones para ejercer sus derechos y presentar sus argumentos durante el proceso. Las decisiones judiciales deben estar debidamente fundamentadas y motivadas, explicando las razones jurídicas que las sustentan. Las partes tienen derecho a impugnar las decisiones judiciales mediante los recursos previstos en la ley, garantizando una revisión adecuada y efectiva de las resoluciones. Estas garantías básicas del debido proceso están consagradas tanto en la Constitución como en las leyes y códigos ecuatorianos, asegurando así la protección de los derechos fundamentales de todas las personas involucradas en procesos judiciales o administrativos en el país.

Según la doctrina de varios autores ecuatorianos, como es el caso del reconocido jurista ecuatoriano Hernán Salgado Pesantes, el derecho a la defensa se define como el conjunto de garantías que permiten a toda persona intervenir de manera efectiva y asistida por un abogado en cualquier procedimiento judicial o administrativo que pueda afectar sus derechos e intereses. Salgado Pesantes enfatiza que el derecho a la defensa no solo implica la presencia de un abogado, sino que también comprende la posibilidad de ejercer todos los derechos procesales y sustantivos que asisten a las partes en un proceso judicial. Esto incluye la facultad de presentar pruebas, formular alegatos, interrogar a testigos, impugnar decisiones y participar activamente en todas las etapas del procedimiento. Esta interpretación resalta la relevancia de proteger y promover el acceso a la justicia y la equidad procesal como pilares fundamentales de un Estado de Derecho democrático y garantista como el que establece la Constitución de la República del Ecuador (Falconi & Ramón, 2023).

CONCLUSIONES

La implementación de la Resolución No. 04-2018 de la Corte Nacional de Justicia refleja un esfuerzo por agilizar el proceso de fijación de pensiones alimenticias en Ecuador. Sin embargo, la disposición que permite la ratificación automática de la pensión provisional en caso de inasistencia a la audiencia única plantea preocupaciones sobre la garantía del derecho a la defensa. Existe una necesidad evidente de encontrar un equilibrio entre

la celeridad procesal y la protección efectiva de los derechos individuales, asegurando que todas las partes involucradas tengan la oportunidad adecuada de presentar pruebas y argumentos.

A lo largo de la historia legislativa ecuatoriana, desde el Código Civil de 1861 hasta la Constitución de 2008, y el Código de la Niñez y Adolescencia, se ha observado una evolución significativa en el reconocimiento y la protección de los derechos de alimentos. Estas normativas han establecido obligaciones claras para los progenitores y otros obligados, así como mecanismos para la revisión y modificación de las pensiones alimenticias. Sin embargo, persisten desafíos en la aplicación efectiva de estas normativas para asegurar que se adapten a las circunstancias cambiantes y a las necesidades de los beneficiarios.

El derecho de alimentos se rige como un pilar fundamental del sistema legal ecuatoriano, destinado a proteger el bienestar de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. Este derecho garantiza un acceso equitativo a los recursos necesarios para una vida digna y refleja el compromiso del Estado con la protección de los grupos más vulnerables. Sin embargo, su efectiva aplicación requiere una constante revisión y adaptación normativa para abordar las realidades cambiantes y asegurar una justicia equitativa para todos los involucrados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cajamarca, A. G. (2016). El apremio personal por falta de pagos de pensiones alimenticias: y su ejecución y efectividad. (Tesis de Licenciatura). Universidad del Azuay.

Calderón, K.D. (2022). Derecho a la defensa del obligado en el juicio de alimentos según la Resolución 04-2018 de la Corte Nacional. (Tesis de licenciatura). Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Cuvi, M. (2022). El derecho a la alimentación: Aportes para la nueva Constitución de Chile. Revista chilena de nutrición, 49 (1). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75182022000400011

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-06/CONSTITUCION%202008.pdf>

Ecuador. Asamblea Nacional. (2024). Código Orgánico General de Procesos. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 554. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/4069/3/C%20c3%b3digo%20Org%-c3%a1nico%20General%20de%20Procesos.%20Actualizado.pdf>

Ecuador. Congreso Nacional. (2014). Ley 100. Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial No. 737. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Ecuador. Congreso Nacional. (2017). Código Civil. Registro Oficial Suplemento 46. <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/07.C%20C3%B3digo-Civil.pdf>

Ecuador. Congreso Nacional. (2018). Resolución No. 04-2018. <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2018/18-04%20Fijacion%20de%20alimentos.pdf>

Falconi, L., & Ramón, M.E. (2023). Vulneración del derecho de no discriminación e igualdad procesal en las resoluciones de incidentes de rebaja y alza de pensión alimenticias en el Ecuador. Polo del Conocimiento, 8(3), 754-771. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9252115>

Guaycha, K., & Orellana, W. G. (2023). Límites en la legislación española al exequatur para resoluciones de alimentos y su impacto en el desarrollo integral de niños. Religación, 8(35), 1-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8910606>

Intriago, F. (2016). El Procedimiento Sumario al momento de regular alimentos a favor de los niños, niñas y adolescentes: Análisis Teórico- Práctico. (Tesis de Licenciatura). Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí.

Maila, W., Escandín, C., & García, H. (2024). El procedimiento judicial para la suspensión de la pensión alimenticia y la seguridad jurídica en la realidad ecuatoriana. Journal Scientific MQRInvestigar, 8(3), 1819-1841. <https://www.investigarmqr.org/ojs/index.php/mqr/article/view/1555>

Maldonado, J., & Cabrera, S.V. (2023). Análisis del derecho de alimentos de hijos mayores de edad en la legislación de Ecuador y su garantía en el derecho comparado de Colombia y Perú. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 8(1), 2-12. <https://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/219>

Martín, M. (2022). Reembolso a la madre de lo satisfecho por alimentos debidos al hijo por el padre en caso de determinación judicial tardía de la filiación paterna no matrimonial: un estudio desde la perspectiva del deber constitucional de asistencia. Revista de Derecho Civil, 9(3), 87-155. <https://www.nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/785>

Pineda, J. (2023). El derecho de alimentos: la prestación material y la socioafectiva. Revista de Derecho, 8(2), 1-12. <https://www.redalyc.org/journal/6718/671874656003/671874656003.pdf>

Prieto, C. A. (2003). El proceso y el debido proceso. Universitas, 52 (106), 811-823. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510622.pdf>

- Puetate, J., Méndez, C.M., & Alarcón, K.V. (2020). Transcendencia de la fijación de pensiones alimenticias en el Ecuador. Revista Uniandes EPISTEME, 7, 1212-1223. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2297/1642>
- Rea, L. (2019). Análisis histórico comparativo del procedimiento de apremio personal por mora en el pago de pensiones alimenticias, para niños niñas y adolescentes. (Tesis de maestría). Universidad Internacional SEK.
- Sangoluisa, C. (2020). El Derecho de Alimentos. (Tesis de maestría). Universidad de Alcalá de Henares.